

RESOLUCIÓN No. 0390 DE 2014 21 MAR. 2014

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 558 del Decreto Distrital 364 de 2013, 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial a través de la prevención y mitigación de los impactos generados por los usos sobre el entorno urbano de la ciudad.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece a los Planes de Regularización y Manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento.(...)”.

Que el Decreto Distrital 430 de 2005, *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones”*, dispone en el inciso 1 del artículo 1, que el plan de regularización y manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0390 DE 2014 21 MAR. 2014

Hoja No. 2 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Que de conformidad con lo señalado en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, el uso que se pretende desarrollar en los predios objeto del presente instrumento, se clasifica como un uso Dotacional, Servicio Urbano Básico, Servicio de la Administración Pública de escala zonal.

Que los predios en los que funciona la Alcaldía Local La Candelaria se localizan en la UPZ 94 La Candelaria reglamentada mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, en el sector 6 denominado Candelaria Comercial en área de actividad central con tratamiento de Conservación - Sector de Interés Cultural - Sector Antiguo, en el cual el uso de Servicio de la Administración Pública de escala zonal se permite como restringido, supeditado a las disposiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. En este caso el Plan Maestro de Sedes administrativas no ha sido adoptado.

Que mediante radicación No. 1-2011-30601 del 19 de julio de 2011, el arquitecto Alexander Perdomo Buenaventura en su condición de representante legal del Consorcio Alexsa, solicitó el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la sede de la Alcaldía Local de la Candelaria, actuación que fue convalidada mediante radicación 1-2013-53355 por el Alcalde Local de La Candelaria, en representación del FDL de dicha localidad. En la radicación el interesado adjuntó la siguiente documentación:

- A) ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.
- B) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.
- C) DOCUMENTOS ANEXOS:
 - Formulario para solicitud de adopción de Planes de Regularización y Manejo (M-FO-022) firmado por el arquitecto Alexander Perdomo Buenaventura.
 - Copias de las Fichas de Valoración Individual de los Inmuebles de Interés Cultural localizados en la Calle 14 No. 4 - 76/78/80, Carrera 5 No. 14 - 46, Carrera 5 No. 14 - 54 ,
 - Copia del radicado SDM-100805 del 8 de julio de 2011, en el cual se solicita la revisión y aprobación del Estudio de Tránsito de la Alcaldía Local de la Candelaria.
 - Documento técnico de soporte del Estudio de Tránsito de la Alcaldía Local de la Candelaria.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de modificación del plan de regularización recae sobre los inmuebles que a continuación se señalan:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0390** DE 2014 21 MAR. 2014

Hoja No. 3 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
1	Carrera 5 N° 14 - 46	AAA0032NWWF	50C-1237158	Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria
2	Carrera 5 N° 14 - 54	AAA0032NWXR	50C-1002861	Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria
3	Carrera 5 N° 14 - 04	AAA0032NWUZ	50C-344319	Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria
4	Calle 14 N° 4 - 82	AAA0032NWTO	50C-685201	Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, de esta entidad a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y de Patrimonio y Renovación Urbana, asumió el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria. En el desarrollo del trámite se han realizado, entre otros de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
2-2012-28002	28/07/2012	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Control de radicación en legal y debida forma.
1-2011-36121	22/08/2011	Alexander Perdomo Buenaventura	Respuesta al control de radicación en legal y debida forma.
3-2011-13204	11/10/2011	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Concepto técnico sobre la solicitud de adopción de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria
3-2011-13207	11/10/2011	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Concepto técnico sobre la solicitud de adopción de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria
3-2011-13212	11/10/2011	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la solicitud de adopción de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria
3-2011-49019	11/08/2011	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
3-2011-14587	17/11/2011	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
3-2011-15624	13/12/2011	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Reiteración solicitud de concepto técnico sobre la solicitud de adopción de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria
3-2012-00007	02/01/2011	Dirección de Patrimonio y	Respuesta concepto técnico sobre la formulación del Plan de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0390** DE 2014 21 MAR. 2014

Hoja No. 4 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
		Renovación Urbana	Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
1-2012-10938	05/03/2012	Alcaldesa Local Xinia Rocío Navarro Prada	Derecho de Petición solicitando citación a reunión
1-2012-13822	22/03/2012	Alcaldesa Local Xinia Rocío Navarro Prada	Solicitud de requerimiento del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
2-2012-25271	14/06/2012	Subsecretaría de Planeación Territorial	Requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
1-2012-36242	17/08/2012	Alexander Perdomo Buenaventura	Respuesta a los requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
3-2012-07462	30/08/2012	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Concepto técnico al cumplimiento de requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
3-2012-07464	30/08/2012	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Concepto técnico al cumplimiento de requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
3-2012-07465	30/08/2012	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Concepto técnico al cumplimiento de requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
1-2012-47819	24/10/2012	Alexander Perdomo Buenaventura	Radicación información complementaria Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Referencia radicado 2-2012-25271.
3-2012-10201	19/11/2012	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta al concepto técnico al cumplimiento de requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
3-2012-10450	27/11/2012	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta al concepto técnico al cumplimiento de requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
3-2012-10473	28/11/2012	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Respuesta al concepto técnico al cumplimiento de requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
1-2013-00427	09/01/2013	Edilberto Guerrero Ramos Alcalde Local	Solicitud de información sobre el estado del trámite del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
2-2013-26346	22-04-2013	Edilberto Guerrero Ramos Alcalde Local	Respuesta solicitud de información sobre el estado del trámite del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
1-2013-44676	26/06/2013	Alexander Perdomo Buenaventura	Radicación de la versión 2 de la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria.
3-2013-05977	28/06/2013	Dirección de Planes	Solicitud de alcance al concepto técnico al cumplimiento de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0390** DE 2014 **21 MAR. 2014**

Hoja No. 5 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
		Maestros y Complementarios	requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria teniendo en cuenta la información radicada con el oficio 1-2013-44676.
3-2013-08104	30/07/2013	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Respuesta al concepto técnico al cumplimiento de requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria teniendo en cuenta la información radicada con el oficio 1-2013-44676.

Que mediante comunicación No. 2-2012-25271 del 14 de junio de 2012, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, comunicó a los solicitantes los requerimientos que debía cumplir la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria en materia de vías, transporte y servicios públicos, espacio público, norma urbana y patrimonio.

Que a través del oficio No. 1-2012-36242 del 17 de agosto de 2012 el arquitecto Alexander Perdomo Buenaventura, presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad mediante oficio No. 2-2012-25271 del 14 de junio de 2012, en el término señalado.

Que en la radicación 1-2013-44676 del 26 de junio de 2013, el solicitante respecto a la exigencia del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios, anexó el oficio SDM-DSVCT-65844-11 expedido el 2 de agosto de 2011 por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(...) Se informa que la competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, frente a las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de Movilidad de Desarrollos Urbanísticos y Arquitectónicos en el Distrito Capital, está regulada a través de lo señalado en el Decreto 596 de 2007 "Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de Movilidad de Desarrollos Urbanísticos y Arquitectónicos en el Distrito Capital". En este sentido y según lo establecido en el Decreto en mención, las Sedes de Alcaldías Locales no requieren la presentación de un Estudio de Tránsito o de Demanda y Atención de Usuarios para la revisión y concepto por parte de esta Entidad".

Que en el memorando 3-2013-08104 del 30 de julio de 2013, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana ratificó los lineamientos patrimoniales emitidos mediante el memorando 3-2012-10473 del 28 de noviembre de 2012 y conceptuó que "(...) se deberá presentar en una etapa posterior a la adopción del plan de regularización y manejo el anteproyecto de intervención inicialmente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y posteriormente a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura".

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0390** DE 2014 21 MAR. 2014

Hoja No. 6 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Que mediante la radicación 1-2013-53355 del 13 de agosto del año 2013, el señor Edilberto Guerrero Ramos en su calidad de Alcalde Local de La Candelaria, y representación del FDL de esa localidad ratificó y convalidó las actuaciones adelantadas por el Arquitecto Alexander Perdomo Buenaventura durante el trámite del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local La Candelaria.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local La Candelaria, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a los aspectos solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local La Candelaria es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación y adecuación de áreas privadas de uso público para mitigación de impactos en el espacio público del entorno inmediato (andenes, plazoletas y retrocesos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Índice de ocupación y construcción acordes con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco de la norma aplicable a los predios en donde se encuentra la propuesta del plan de regularización y manejo.

Que la formulación estudiada logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual procede su adopción.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, del Taller del Espacio Público y de Patrimonio y Renovación Urbana, esta validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el "INFORME TÉCNICO

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

[Firma]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0390** DE 2014 21 MAR. 2014

Hoja No. 7 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA ALCALDÍA LOCAL LA CANDELARIA, con fecha 15 de agosto de 2013.

Que mediante el Decreto Distrital No. 364 de 2013 se adoptó la Modificación Excepcional de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. el cual prevé en su artículo 558 lo relacionado con la culminación de trámites de instrumentos y procedimientos, en los siguientes términos: "(...) Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...)"

Que dado que la solicitud de aprobación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, fue presentada mediante la radicación 1-2011-30601 con fecha 19 de julio de 2011, le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013, la presente actuación administrativa se resuelve con base en las normas del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.

Que finalmente, se advierte que la solicitud para determinar la viabilidad de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de La Candelaria, fue presentada mediante radicación No. 1-2010-30601 del 19 de julio de 2011, es decir, en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984. Por tal motivo, a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", según el cual "(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el plan de regularización y manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, ubicado en los predios con nomenclatura Carrera 5 No. 14-46, Carrera 5 N° 14-54, Carrera 5 N° 14-04 y Calle 14 N° 4-82, Localidad de Candelaria y matrículas inmobiliarias 50C-1237158, 50C-1002861, 50C-344319 y 50C-685201.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0390** DE 2014 21 MAR. 2014

Hoja No. 8 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Artículo 2. Planos. Hace parte de la presente Resolución el plano No. 1/1 "Plano de Localización y distribución de Áreas Generales", que contiene la localización, deslinde de áreas de uso público, vialidad, accesibilidad, aislamientos, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el referido plano aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo, ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del/a Curador/a Urbano/a. Asimismo, la señalización de las diferentes condiciones y áreas se hace dentro del predio privado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005, el presente Plan de Regularización y Manejo establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la Alcaldía Local La Candelaria en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Artículo 4. Norma aplicable. La norma aplicable para los predios que hacen parte de la Alcaldía Local de la Candelaria, es la establecida en el Decreto Distrital 492 de 2007 con las siguientes precisiones:

Índice máximo de construcción	1,57 contabilizado sobre Área Neta Urbanizable
Índice máximo de ocupación	0,54 contabilizado sobre Área Neta Urbanizable
Vías	En el tema de paramentos viales, por la localización de la Alcaldía en un sector de interés cultural, se mantienen, así como las secciones transversales existentes. La Alcaldía Local la Candelaria tiene frente a las Calle 14 y Carrera 5ª, vías de ancho variable entre 10,50 y 8,50 metros y 10,50 y 6,50 respectivamente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Espacio Público	<p>Cesiones Se debe realizar la cesión de espacio público dispuesta como sobreancho de andén de la Calle 14, tal como se indica en el Plano No. 1/1 "Plano de Localización y distribución de Áreas Generales", que hace parte de la presente Resolución.</p>															
Estacionamientos Zona de demanda C	<p>Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:</p> <table border="1" data-bbox="354 746 1442 1129"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cuota</th> <th>Dimensión mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Privados</td> <td>1 x 100 m² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos.</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Visitantes</td> <td>1 x 300 m² de otras áreas generadoras</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Para personas en condición de discapacidad</td> <td>1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes Uno (1) por cada 30 exigidos con dimensiones mínimas de 4.50 m x 3.80 m.</td> <td>4,50 m x 3,80 m</td> </tr> <tr> <td>Bicicletas</td> <td>Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los cupos de vehículos livianos previamente señalados no podrán sobrepasar el número de cupos resultantes de aplicar las cuotas de estacionamiento del cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Adicional a los estacionamientos para vehículos livianos, se requerirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) cupo para cargue y descargue <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.</p> <p>La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p>	Tipo	Cuota	Dimensión mínima	Privados	1 x 100 m ² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos.	4,50 m x 2,20 m	Visitantes	1 x 300 m ² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes Uno (1) por cada 30 exigidos con dimensiones mínimas de 4.50 m x 3.80 m.	4,50 m x 3,80 m	Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes	
Tipo	Cuota	Dimensión mínima														
Privados	1 x 100 m ² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos.	4,50 m x 2,20 m														
Visitantes	1 x 300 m ² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m														
Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes Uno (1) por cada 30 exigidos con dimensiones mínimas de 4.50 m x 3.80 m.	4,50 m x 3,80 m														
Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes															

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



RESOLUCIÓN No. 0390 DE 2014 21 MAR. 2014

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>Se contemplan para la Alcaldía Local La Candelaria, los siguientes accesos peatonales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un acceso peatonal se realizará por la Carrera 5. - El acceso peatonal a la nueva edificación propuesta se realizará a través de una plazoleta privada de uso público en la esquina conformada por la Carrera 5 y la Calle 14. <p>Los accesos peatonales serán a nivel de terreno, tratado como zona dura en superficie continua. En todos los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005, y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el plano No. 1/1 "Plano de Localización y distribución de Áreas Generales".</p>
<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>La Alcaldía Local La Candelaria, cuenta con un acceso y una salida vehicular por la Carrera 5.</p> <p>La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública en todo el proceso constructivo y operación del proyecto.</p> <p>La localización del acceso y salida vehicular son las indicadas en el plano No. 1/1 "Plano de Localización y distribución de Áreas Generales" que hace parte integral de la presente Resolución.</p>

Artículo 5. Usos. Para el presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos.

ÁREA DE ACTIVIDAD	Central
ZONA	Candelaria Comercial
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



Handwritten signatures and initials at the bottom right corner.



Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Uso	Tipo	Descripción	Escala
Dotacional Servicio Urbano Básico	Servicios de la Administración Pública	Sede de la Alcaldía Local	Zonal

Parágrafo 1. Los usos complementarios permitidos son aquellos necesarios para el buen funcionamiento del dotacional, siempre y cuando formen parte integrante del uso principal.

Parágrafo 2. Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6º de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Artículo 6. Compromisos y cronograma. Para la mitigación de impactos, los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad de la Alcaldía Local La Candelaria.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación a la solicitud de la Alcaldía Local La Candelaria, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

Los predios objeto de regularización se localizan en un barrio antiguo y no cuentan con plano urbanístico y/o topográfico, razón por la cual, se debe realizar la incorporación del plano topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 390 DE 2014 21 MAR. 2014

Hoja No. 12 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

Etapa Única. Comprende las acciones de mitigación de impactos urbanísticos a realizar durante treinta y seis (36) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

1. Disponibilidad de servicios públicos

Es requisito previo para desarrollar los usos e intensidades permitidas en el artículo 5º del presente acto administrativo contar con los conceptos de la capacidad de las redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

2. Cesiones para espacio público

La cesión de espacio público dispuesta como sobreancho de andén de la Calle 14 corresponde a 12,91m² aproximadamente tal como se indica en el Plano No. 1/1 "Plano de Localización y distribución de Áreas Generales", que hace parte de la presente Resolución. Esta área es indicativa y deberá ser verificada al momento de expedición de la respectiva licencia urbanística por parte de la Curaduría Urbana.

3. Andenes

Se deben recuperar, adecuar y dotar los andenes circundantes del proyecto, según la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

Se debe construir el sobreancho de andén de la Calle 14, según la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

La localización y dimensionamiento de los andenes de la Alcaldía Local La Candelaria se indica en el plano No. 1/1 "Plano de Localización y distribución de Áreas Generales". No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Para intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público.

4. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

Deben existir áreas libres de acceso que cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público, como plazoletas privadas de uso público, sobre los accesos para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total de acuerdo con la propuesta de regularización presentada debe ser de 214,809 m². Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

No.	TIPO	PORCENTAJE MÍNIMO
1	Plazoleta	100,00%
	TOTAL	100,00%

Las áreas de mitigación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos, dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes.
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano No. 1/1 "Plano de Localización y distribución de Áreas Generales".

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0390** DE 2014 **21 MAR. 2014**

Hoja No. 14 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

Artículo 7. Aplicación de normas para inmuebles y sectores de interés cultural. Es condición previa a la solicitud de la licencia urbanística en la modalidad correspondiente, la presentación por parte del interesado ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, del anteproyecto de la Alcaldía Local la Candelaria ajustado a las condiciones establecidas por la presente Resolución y posteriormente a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, quien dentro de su competencia realizará las precisiones necesarias para la adopción definitiva del correspondiente anteproyecto. Para la presentación del anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deben tenerse en cuenta los siguientes lineamientos:

A. Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad..
2. Trazado Urbano y Estructura del espacio.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).
4. Ocupación	Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

B. Englobes y subdivisiones.

1. Englobe	Se permite el englobe y cada predio conserva su norma. El englobe debe propender por la reconstrucción de la estructura predial por ser ésta un elemento urbano patrimonial. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un
------------	---

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

	anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y ante el Ministerio de Cultura en los sectores que corresponda, y obtener concepto favorable.
2. Subdivisión	No se permite.

C. PARA LOS PREDIOS CON CATEGORÍA CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA (Categoría B):

Las intervenciones en estos inmuebles deben cumplir con lo enunciado por el Decreto 678 de 1994, intervenciones en los predios con categoría "B" Conservación Arquitectónica, a excepción del índice de ocupación, que corresponde a lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución.

Toda intervención diferente a reparaciones locativas y obras de mantenimiento en bienes de interés cultural localizados en los Sectores de Interés Cultural, requiere de un anteproyecto aprobado por el instituto Distrital de Patrimonio Cultural y por el Ministerio de Cultura, de acuerdo con las normas establecidas en la presente resolución.

D. PARA LOS PREDIOS CON CATEGORÍA REEDIFICABLE Y/O LOTE SIN CONSTRUIR (Categoría "C")

Por tratarse de una intervención integral, la propuesta arquitectónica deberá dar respuesta a cada una de las condicionantes urbanas del sector.

La ocupación máxima es la establecida en el artículo 4 de la presente resolución.

La altura máxima en pisos: la de los Bienes de Interés Cultural.

Por tratarse de un predio que colinda con dos Bienes de Interés Cultural (Uno sobre la Carrera 5 y el otro sobre la Calle 14), los cuales presentan diferencia en alturas, la altura del plano de fachada será determinada por el costado de la manzana donde se ubique, sin sobrepasar la altura máxima permitida de tres (3) pisos o diez (10,00) metros medidos desde cualquier punto del nivel natural del terreno teniendo como arranque la altura existente de cada Bien de Interés Cultural.

A su vez, en el desarrollo volumétrico debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0390 DE 2014

21 MAR. 2014

Hoja No. 16 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

- Optimizar la configuración urbana entre edificaciones permanentes y bienes patrimoniales.
- Evitar la generación de nuevas culatas y mitigar las existentes.
- Los volúmenes resultantes sobre la línea de paramento deberán tener la misma altura sobre su plano vertical de fachada, ya sea en terreno plano o en pendiente.

Al interior del predio la altura no podrá sobrepasar los tres (3.00) pisos o diez (10.00) metros medidos desde cualquier punto del nivel natural de terreno.

La paramentación del costado de manzana, se deberá dar continuidad a la línea de demarcación, planteando empate con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de tres (3.00) metros respetando las áreas libres de predios colindantes; en ningún caso se pueden generar culatas.

Como el predio colinda con bienes de interés cultural, el proyecto deberá empatarse manteniendo y acogiéndose a las mismas condiciones de los predios patrimoniales.

En cuanto a las fachadas, la composición (proporción de llenos y vacíos) y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones Tonalidades y Texturas, deben ser parámetros para el desarrollo del proyecto.

En cuanto a sótanos, la construcción de sótanos debe garantizar la estabilidad de los inmuebles patrimoniales colindantes, por lo tanto y de acuerdo con los diversos sistemas constructivos se deben tener en cuenta las siguientes dimensiones y condiciones:

Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
Para construcciones en madera, guadua o similares	5 Mts con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
Para arcillas y ladrillos	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos Inclinaados la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
Para construcciones en piedra	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
21 MAR. 2014

RESOLUCIÓN No. 0390 DE 2014

Hoja No. 17 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

	En terrenos Inclinados la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
Para construcciones en estructura metálica	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario Sistema independiente
Para construcciones en concreto reforzado	Se permiten adosadas con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario Sistema independiente o complementario
Nota: En todo caso se debe garantizar la estabilidad de la edificación patrimonial.		

El planteamiento volumétrico se definirá a través del anteproyecto que se presente para su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura.

Artículo 8. Mitigación de impactos sobre la movilidad. Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe cumplir con lo siguientes:

1. Disponer de zonas de acumulación de vehículos, las cuales deben estar localizadas antes de los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos, con el fin de mitigar el impacto en las zonas de uso público. Estas zonas debe estar al interior del área privada del predio.
2. Se debe disponer de áreas para estacionamiento de transporte público individual, tipo taxi, conforme al artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad del Distrito Capital).
3. Las zonas de estacionamiento deben contar con áreas de maniobra vehicular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000.
4. Se deben implementar señalización y demarcación vial suficiente y adecuada que garantice la mitigación de impactos negativos que generen las actividades del dotacional.
5. Se deben garantizar las condiciones adecuadas para la circulación y acceso de las personas con movilidad reducida o que presenten algún tipo de discapacidad.
6. La accesibilidad vehicular se debe efectuar conforme a las normas y con base en análisis técnicos de tal manera que no genere impactos en la movilidad del entorno ni situación de riesgo e inseguridad vial para los transeúntes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0390** DE 2014 **21 MAR. 2014**

Hoja No. 18 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la regularización de cualquiera de los usos aquí aprobados de acuerdo a la normatividad establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 606 de 2001, 492 de 2007 y demás normas que lo complementen.

Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La modificación del presente Plan de Regularización y Manejo, esta sujeta al régimen de transición estipulado en el párrafo del artículo 559 del Decreto Distrital 364 de 2013 "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004."

Artículo 13. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

Artículo 14. Control urbano. La Alcaldía Local encargada del control urbano, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0390** DE 2014

21 MAR. 2014

Hoja No. 19 de 19

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de la Candelaria, Bogotá D.C."

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 MAR. 2014**

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

REVISARON:

Liliana María Ospina Arias
Subsecretaria de Planeación Territorial

Pedro Andrés Hendez Puerto
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Edgar Andrés Figueroa Victoria
Director de Planes Maestros y Complementarios

Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director del Taller del Espacio Público

PROYECTÓ:

Bernardo Parrado Torres – DPMC
Fanny Adriana León Acero - DMPC
Zahimis Moreno Vergara – DPMC

José Antonio Velandia Clavijo
Director de Patrimonio y Renovación Urbana
Leyla Álvarez Piedrahita – DVTSP
Cesar Ruiz Mora – DPRU

REVISIÓN JURÍDICA:

Ángela Rocío Díaz Pinzón
Subsecretaria Jurídica

Sandra Tibamosca Villamarin
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Juan Fernando Calderon Trujillo- D.A.C.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



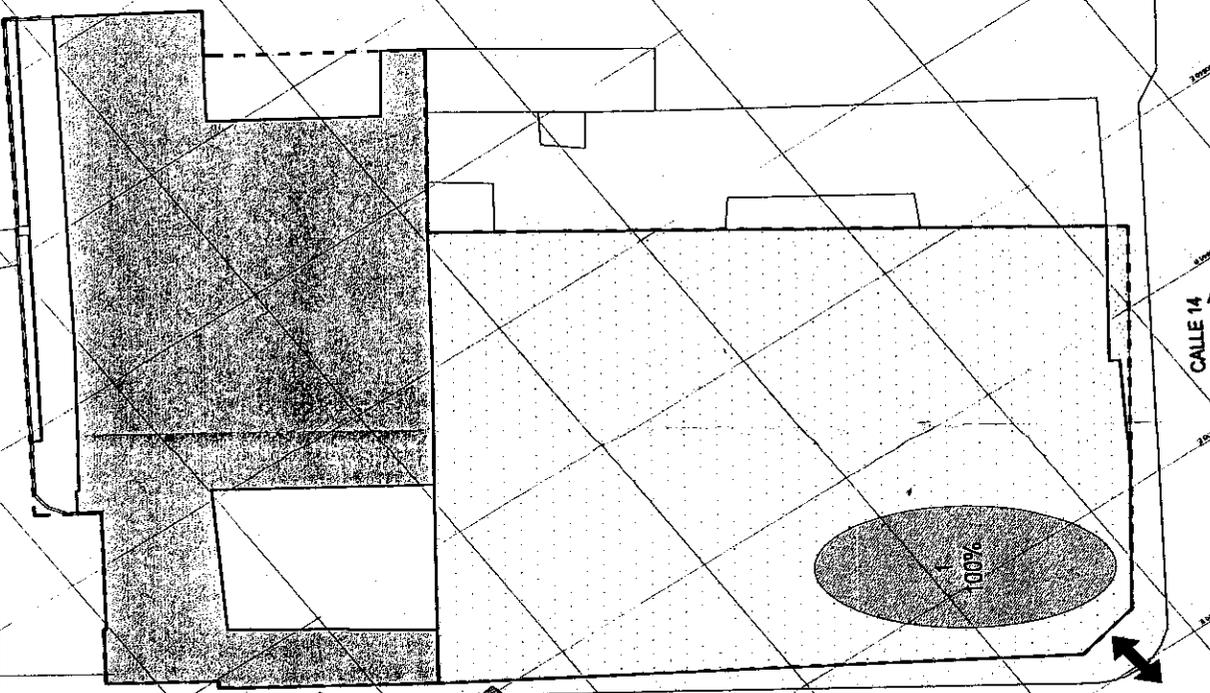
GP-CER259293

BOGOTÁ
HU^{MA}NA

ÁREAS GENERALES

ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE

PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - ESCALA 1:125



CUADRO DE ÁREAS APROXIMADAS

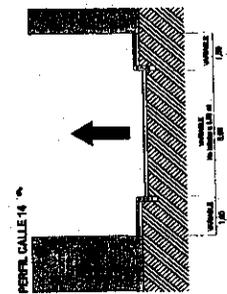
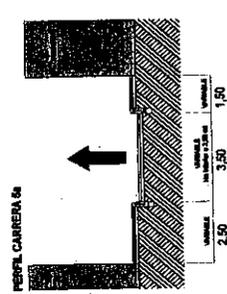
ÁREA	m2
ÁREA META URBANIZABLE	2136,42
ÁREA ÚTIL	2125,51
ÁREA BIEN DE INTERÉS CULTURAL	994,33
ÁREA CESIÓN SOBRECARGO DE ANDEEN	13,91
ÍNDICE DE OCUPACIÓN*	0,54
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN*	1,57

*Cálculo sobre el área meta urbanizable

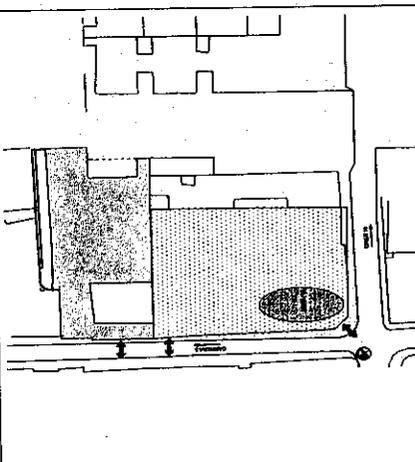
ÁREA MÍNIMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS

NÚMERO DE ACCESO	m2	%
Acceso 1 Carrera 5 - Calle 14	214,809	100
ÁREA TOTAL DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	214,809	100

PERFILES VIALES INDICATIVOS - ESCALA 1:75



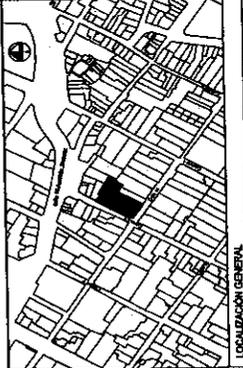
ESQUEMA ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



CONVENCIONES

- UNIBERO FREDO
- ÁREA ÚTIL
- ÁREAS DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- ÁREAS EXISTENTES
- ÁREAS ANTERIORES SOBRECARGO DE ANDEEN
- ACCESO Y SALIDA PEatonAL
- ACCESO Y SALIDA VEHICULAR
- ÁREAS DE MITIGACIÓN

OBSERVACIONES SUP



LOCALIZACIÓN GENERAL

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

PROYECTO: PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CADELARIA - CDM. 14 No. 482

RESOLUCIÓN No. 0330 del 11 de mayo de 2014

GERARDO IGARCIA ARIZA CALDERÓN

ALCALDÍA LOCAL DE LA CADELARIA

LOCALIDAD LA CADELARIA

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

AMPLIACIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL LA CADELARIA

PLANO No. 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION